

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 523/07

Sucre, 07 de septiembre 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2871, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 843/07, remitida por la H. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Específico Interinstitucional a suscribirse con la U.M.R.P.S.F.X.CH para la Formulación del PLAN DE USO DE SUELO y PLAN DE OCUPACIÓN DE TERRITORIO (PLUS y PLOT).

Que, la Ley 2028 de Municipalidades establece en su Art. 8º, numeral 2 como una Competencia el de "Aprobar, regular, fiscalizar y coordinar la ejecución de los planes de ordenamiento territorial del Municipio, en concordancia con las normas departamentales y nacionales de acuerdo a criterios técnicos".

Que, respecto de los Planes de Ordenamiento Territorial de la Ley de Municipalidades, señala expresamente: el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial comprenderá el área urbana y rural del Municipio y establecerá, al menos, lo siguiente:

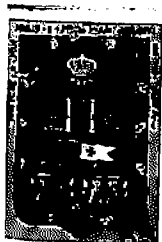
1. La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
2. La asignación de uso del suelo.
3. La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
4. Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilice su ejecución.
5. La determinación de los planes, programas y proyectos así como la programación de inversiones.
6. La delimitación de las áreas urbanas que cuenten con los servicios básicos de energía eléctrica, saneamiento básico, educación y salud.
7. Las áreas de gobierno, grandes centros comerciales, áreas de uso militar, industrial, de servicio de agua, alcantarillado, energía eléctrica, cementerios, depósitos de residuos, desechos y otros servicios colectivos deben usar del subsuelo y contar obligatoriamente con una red de distribución de servicios de mayor capacidad, con los medios de eliminar o disminuir los riesgos de contaminación ambiental e insalubridad y mantener condiciones de vida vegetal y animal constantes e irreguladas.

Que, el Gobierno Municipal y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, han firmado un Convenio de Colaboración Institucional a cuyo amparo se suscribe el presente Convenio Específico.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio de cooperación:

1. El Gobierno Municipal de Sucre, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade H. Alcaldesa Municipal.
2. La Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, representado por el Lic. Luis Jaime Barrón Poveda en su condición de Rector.

Que, el citado Convenio tiene por objeto Transferir recursos inscritos en el POA 2007, para la Formulación del Plan de Ordenación Territorial que asciende a la suma de Bs. 431.750.00.- a favor de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca para que ésta Formule el Plan de Uso de Suelo (PLUS) y el Plan de Ocupación del Territorio (PLOT); colocando una contraparte de



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3
R.M. N° 523/07

Bs 426.950,00.- por parte de la Universidad, ya que el costo total de la formulación del PLOT Municipal asciende a la suma de Bs. 858.700,00.-.

Que, el PLUS y el PLOT que son los instrumentos técnicos y normativos del Plan de Ordenamiento Territorial, deberán ser formulados de acuerdo a las normativas nacionales y municipales vigentes, tomando en cuenta la Guía Metodológica para la Formulación de Planes de Ordenamiento Territorial y promoviendo la participación directa de las instituciones y organizaciones sociales del Municipio.

Que, en se describe como responsabilidades de las partes intervinientes en el presente Convenio Específico Interinstitucional:

- DEL GOBIERNO MUNICIPAL:
 - a) Asignar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
 - b) Designar un equipo técnico interdisciplinario que supervisará la ejecución del proceso de formulación del PLOT.
 - c) Delegar a su Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y a un funcionario de la estructura jerárquica del Ejecutivo Municipal, como miembros permanentes de la Dirección Política Estratégica para la Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial (DPE-PLOT).
 - d) Participar activamente a través de sus diferentes instantes del proceso de formulación del PLOT.

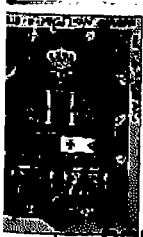
- DE LA UNIVERSIDAD:
 - a) Asignar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
 - b) Conformar un equipo técnico profesional, interdisciplinario, altamente especializado y con la necesaria experiencia en la formulación de planes de ordenamiento territorial, que será el responsable operativo directo de llevar adelante el proceso y de garantizar los objetivos y resultados concretos.
 - c) Designar al Rector, Vicerrector y al Director de la Carrera de Arquitectura, como miembros permanentes de la Dirección Política estratégica, para la formulación del Plan de ordenamiento territorial (DPE-PLOT).
 - d) Participar activamente a través de sus diferentes instancias del proceso de formulación del PLOT.

Que, se encuentra previsto en la cláusula quinta que el Desembolso de los recursos, objeto de esta transferencia, se la realizará en dos pagos equivalentes al 50% del monto de cada uno. El primero a la suscripción del presente convenio interinstitucional y el segundo, cuando se tenga un avance del 50% en el proceso de formulación del PLOT, para cuyo primer desembolso se cuenta con los recursos económicos previstos correspondientes, conforme se acredita en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) No. 00490 de 19 de enero de 2007, que evidencia la existencia de recursos en la suma de Bs. 250.000,00, Imputado al Programa 34, Proy. 0000, Act. 040, Obj.Gasto 252 y Ent. Trf. 0000.

Que, el Convenio de referencia tendrá una vigencia desde la firma del presente Convenio Específico, será de CINCO MESES CALENDARIO, hasta la entrega del PLOT, conforme a los alcances técnicos y legales establecidos en la normativa vigente municipal y en los instrumentos de planificación.

Que, es finalidad del Gobierno Municipal, según dispone la Ley 2028 de Municipalidades Art. 5º parágrafo II, numeral 1, el de promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3

R.M. N° 523/07

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Específico Interinstitucional entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade H. Alcaldesa Municipal y LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA legalmente representado por el Lic. Luis Jaime Barrón Poveda, Rector de la U.M.R.P.S.F.X.CH, para la "FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO DEL SUELO y PLAN DE OCUPACIÓN TERRITORIAL (PLUS y PLOT)".
- Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres.
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL